



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00091-00

El 16 de octubre de 2020, la parte activa aporta constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal de la demandada, con resultado negativo, por lo tanto, solicita se autorice notificar al demandado a la dirección “Cr 82 9ª SUR 28 APTO 208”, solicitud a la que accede.

El 26 de febrero de 2021, allega diligencia de envío de la citación para efectos de notificación personal, con resultado positivo, dichos documentos se agregan al expediente, en consecuencia, procederá con la notificación por aviso. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes presentadas por la parte activa, por medio de las cuales solicita el auto que libró mandamiento de pago, se advierte al memorialista que en sendas oportunidades se ha enviado a su correo electrónico el auto requerido, existiendo en el expediente las constancias que dan cuenta de los envíos realizados, además, el apoderado de la entidad ejecutante en el memorial del 15 de marzo de 2021, manifestó “*En atención a esta solicitud, se aclara que en diferentes ocasiones se ha solicitado esta pieza procesal y se ha adjuntado respuesta del auto que decreta el embargo, razón por la cual se solicita tener acceso a la petición anteriormente informada*”. por lo anterior, es pertinente conminar al doctor Jesús Albeiro Betancur Velásquez, para que dé una lectura al auto del 19 de febrero de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decretó la medida de embargo.

RADICADO N°. 2020-00091-00

Así las cosas, tenemos que el abogado cuenta con las piezas procesales adecuadas, con lo cual debe surtir la notificación por aviso requerida so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 079
fijado hoy 13 DE MAYO DE 2021

YA